REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO Nº 063

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **2021-00097-00**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: **AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ**
Demandado: LIBARDO ORDOÑEZ NARVÁEZ

Timbío Cauca, diez (10) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante no fue objetada oportunamente, se aprueba en todas sus partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

DECLARAR en firme y aprobada la liquidación del crédito presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en este proceso, conforme a lo previsto en el numeral tercero del artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en consideración a que la misma no ha sido objetada por las partes y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

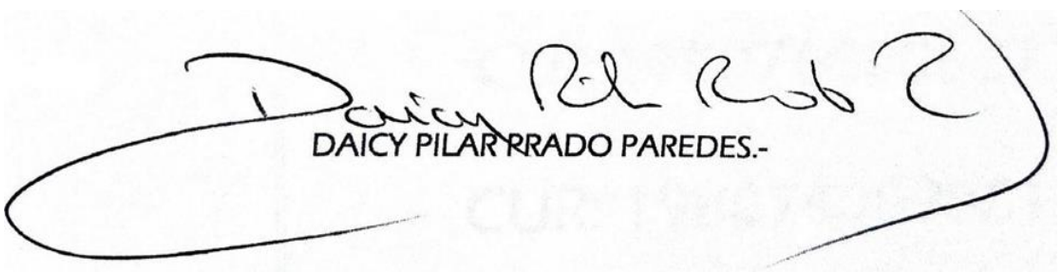

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 012 del 13 de febrero de 2023